



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0719-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	<b>26/06/2018</b>
Hora:	16:44:48.91...
Folios:	

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 131-0001 DEL 03/01/2018 Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0153 del 12 de marzo de 2008, notificada de manera personal el día 28 de mayo de 2008, aclarada mediante Resolución 131-0715 del 04 de septiembre de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **ALBEIRO DE JESÚS CARDONA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.318, en un caudal total de 0.023 L/seg, distribuidos así: para uso **PECUARIO** 0.010 L/seg y para **RIEGO** 0.013 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-501, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.02038)
2. Que mediante Resolución 131-0200 del 26 de marzo de 2008, notificada de manera personal el día 26 de junio de 2008, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a los señores **GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE** y **LEONOR ARTEAGA GALLEGÓ**, identificados con cédula de ciudadanía número 79.488.491 y 32.491.163 respectivamente, en un caudal total de 0.062 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.010 L/seg y para **RIEGO** 0.052L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-46826, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.02106)
3. Que mediante Resolución 131-1020 del 24 de noviembre de 2009, notificada de manera personal el día 26 de noviembre de 2009, modificada mediante Resolución 131-0518 del 08 de mayo de 2013, notificada vía correo electrónico el día 15 de mayo de 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **JHON MARTÍN MEJÍA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.057, en un caudal total de 0.011 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.008 L/seg y para **RIEGO** 0.003 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-39517, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-1020 del 24 de noviembre de 2009. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.07074)
4. Que mediante Resolución 131-1054 del 23 de noviembre de 2012, notificada de manera personal el día 11 de diciembre de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **MIGUEL GÓMEZ GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 532.604, en un caudal total de 0.008 L/seg para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-504, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.15041)
5. Que mediante Resolución 131-1139 del 26 de diciembre de 2012, notificada por aviso fijado el día 09 de enero y desfijado el día 17 de enero de 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la señora **ANA JUDITH CARDONA DE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.301.031, en un caudal total de 0.009 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.008

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos. 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

L/seg. y para **RIEGO** 0.001L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-43213, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.14951)

6. Que mediante Resolución 131-1185 del 17 de diciembre de 2013, notificada vía correo electrónico el día 09 de enero de 2014, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.851, en un caudal total de 0.022 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.014 L/seg y para **RIEGO** 0.008 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-85443, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.17898)

7. Que mediante Resolución 131-0300 del 29 de abril de 2016, notificada de manera personal el día 11 de mayo de 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **FRANCISCO JAVIER LOAIZA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.352.442, en un caudal total de 0.0114 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.011 L/seg y para **RIEGO** 0.0004 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-92764, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.23765)

8. Que mediante Resolución 131-1177 del 20 de diciembre de 2017, notificada vía correo eléctrica el día 02 de enero de 2018, la Corporación **RENOVÓ y TRASPASÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a los señores **MARTHA CECILIA MADRID FLOREZ, JHONATAN STEVEN MOSQUERA MADRID y MARITZA MADRID FLOREZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.507.608, 1.128.424.891 y 43.518.071 respectivamente, en un caudal total de 0.02 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.014 L/seg y para **RIEGO** 0.006 L/seg, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-24608 y 020-24609, ubicados en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.03270)

9. Que mediante Resolución 131-1194 del 29 de diciembre de 2017, notificada vía correo electrónico el día 29 de diciembre de 2017, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a las señoras **CARMEN EDILMA GOMEZ DE MARULANDA y ROSA MARIA GÓMEZ LÓPEZ**, identificadas con cédula de ciudadanía número 32.519.241 y 32.503.446 respectivamente, en un caudal total de 0.011 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.009 L/seg y para **RIEGO** 0.002L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24607, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.00501)

10. Que mediante Resolución 131-0463 del 03 de mayo de 2018, notificada de manera personal el día 11 de mayo de 2018, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **GIOVANNY ALBERTO ÁRDILA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.376.684, en un caudal total de 0.011 L/seg, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.0054 L/seg y para **RIEGO** 0.0057 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24614, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas en el expediente 05.318.02.00897)

11. Que mediante Resolución 131-0001 del 03 de enero de 2018, la Corporación **APROBÓ** la obra de captación y control de caudal implementada de maneja **CONJUNTA**.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado"*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución 131-0001 del 03 de enero de 2018, para que en adelante quede así:

**“ARTICULO PRIMERO. APROBAR LA OBRA DE CONTROL Y CAPTACIÓN DE CAUDAL implementada en campo DE MANERA CONJUNTA, por los señores ALBEIRO DE JESÚS CARDONA OCHOA, GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE, LEONOR ARTEAGA GALLEGO, JHON MARTÍN MEJÍA ESCOBAR, MIGUEL GÓMEZ GUARÍN, ANA JUDITH CARDONA DE CARDONA, NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA, FRANCISCO JAVIER LOAIZA CARDONA, MARTHA CECILIA MADRID FLOREZ, JHONATAN STEVEN MOSQUERA MADRID y MARITZA MADRID FLOREZ, CARMEN EDILMA GOMEZ DE MARULANDA y ROSA MARIA GÓMEZ LÓPEZ, GIOVANNY ALBERTO ARDILA TAMAYO, ya que al hacer el aforo volumétrico se evidencia la captación de la sumatoria de los caudales otorgados por la Corporación”.**

**Parágrafo.** La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a los señores ALBEIRO DE JESÚS CARDONA OCHOA, GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE, LEONOR ARTEAGA GALLEGO, JHON MARTÍN MEJÍA ESCOBAR, MIGUEL GÓMEZ GUARÍN, ANA JUDITH CARDONA DE CARDONA, NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA, FRANCISCO JAVIER LOAIZA CARDONA, MARTHA CECILIA MADRID FLOREZ, JHONATAN STEVEN MOSQUERA MADRID y MARITZA MADRID FLOREZ, CARMEN EDILMA GOMEZ DE MARULANDA y ROSA MARIA GÓMEZ LÓPEZ, GIOVANNY ALBERTO ARDILA TAMAYO, que deberán tener en cuenta la vigencia de los respectivos actos administrativos que les otorgó la concesión de aguas y recordar que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 sólo se podrán prorrogar durante el último año del período para el cual se hayan otorgado.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

- ALBEIRO DE JESÚS CARDONA OCHOA
- GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE, LEONOR ARTEAGA GALLEGO.
- JHON MARTÍN MEJÍA ESCOBAR.
- MIGUEL GÓMEZ GUARÍN.
- ANA JUDITH CARDONA DE CARDONA.
- NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA.
- FRANCISCO JAVIER LOAIZA CARDONA.
- MARTHA CECILIA MADRID FLOREZ, JHONATAN STEVEN MOSQUERA MADRID y MARITZA MADRID FLOREZ.
- CARMEN EDILMA GOMEZ DE MARULANDA y ROSA MARIA GÓMEZ LÓPEZ.
- GIOVANNY ALBERTO ARDILA TAMAYO.



**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.318.02.02038 / 05.318.02.02106 / 05.318.02.07074 / 05.318.02.15041 / 05.318.02.14951 / 05.318.02.17898 / 05.318.02.23765 / 05.318.02.03270 / 05.318.02.00501 / 05.318.02.00897.**

Proyectó: Juan Diego Urrego.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 20/06/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO NARE

